

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA DEMARCACIÓN DE MADRID DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DEL EJE CÍVICO PACÍFICO-ADELFA-ATOCHA.**

En Madrid, a **03 DÍE 2018**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE


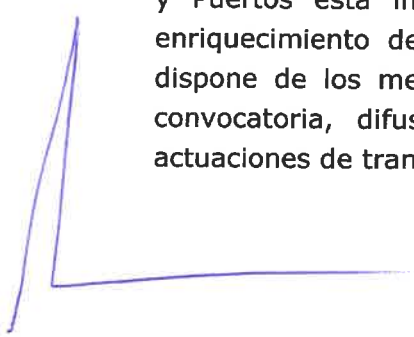
D. José Manuel Calvo del Olmo, titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las competencias atribuidas en el apartado 3º, punto 1.1.8 del Acuerdo, de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Y DE OTRA,

D<sup>a</sup>. María Dolores Ortiz Sánchez, actuando en su condición de Decana de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en función de las competencias que tiene atribuidas según los Estatutos vigentes de dicha corporación y apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, de fecha 15 de junio de 2018, con el número 740 de orden de su protocolo.

Las partes, en la representación legal que ostentan, y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse, han acordado formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

- 
- 
- I. Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, quiere proceder a la convocatoria de un concurso de proyectos para la creación de un eje cívico Pacífico-Adelfas-Atocha, impulsando una convocatoria abierta a la máxima participación de los profesionales habilitados para ello.
  - II. Que la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos está interesada en fomentar todas las actuaciones encaminadas al enriquecimiento de las intervenciones de ingeniería y urbanísticas en la ciudad, dispone de los medios adecuados para impulsar los asuntos relacionados con la convocatoria, difusión y gestión de concursos de proyectos relacionados con actuaciones de transformación urbana.

- III. Que en el desarrollo de esta iniciativa el Ayuntamiento de Madrid quiere contar con la colaboración de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el fin de asegurar la máxima eficacia en la difusión de la convocatoria y la mayor cualificación en la valoración de las propuestas.
- IV. Que, con el fin de materializar el objetivo señalado en el expositivo primero, las instituciones firmantes consideran conveniente suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en las que ha de desarrollarse la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a los efectos de promover la celebración de la convocatoria de un concurso de proyectos con intervención de jurado para la creación de un eje cívico en Pacífico-Adelfas-Atocha de la Ciudad de Madrid.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN DEL CONCURSO**

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, convocará un concurso de proyectos abierto e internacional, al que podrán concurrir cuantos profesionales habilitados para ejercer en España como Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Ingenieros de Obras Públicas, Ingenieros Civiles, Arquitectos Técnicos o Ingenieros en la Edificación y cualquier otra titulación que fuera habilitante para la realización de los trabajos objeto del concurso, que estén interesados.

El concurso tendrá carácter administrativo, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Subsección 7ª "Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos" del Libro Segundo Título I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) que se aplicará con carácter general junto con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo reglamentario, así como a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, así como por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que se aprueben.

### **TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**

La Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin perjuicio de las competencias que en todo caso le corresponden a la Administración municipal conforme a las normas reguladoras de la contratación, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Madrid para impulsar los asuntos relacionados con la convocatoria con el fin de asegurar la máxima eficacia en su difusión y la mayor cualificación en la valoración de las propuestas, y realizando las siguientes tareas:

#### **1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colaborará en la publicitación del concurso en el ámbito profesional, de la siguiente forma:

- Anuncio de la convocatoria del concurso en la página web de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos poniendo a disposición de los interesados los Pliegos reguladores de la convocatoria, y toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas. A tales efectos, se incorporará a su página web oficial la documentación completa del concurso a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante.
- Difusión del concurso a través de sus boletines informativos y otros medios de difusión como correo electrónico para garantizar su envío al mayor número de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados.
- Difusión del concurso a la Sede Nacional del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y sus Demarcaciones, al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, a todos los Colegios de Arquitectos de España, y las empresas especializadas en la información sobre concursos de proyectos de Ingeniería y Urbanismo y asociaciones de ingeniería.

#### **2. CONSULTAS**

La Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se encargará de la recepción de las consultas planteadas por los concursantes que serán formuladas por escrito y a través de correo electrónico, y aportará apoyo técnico al Ayuntamiento de Madrid en la resolución de las mismas, siendo el órgano de contratación del concurso convocado el único competente para resolver las consultas que se planteen en relación con la publicación del concurso y la documentación, así como de índole técnica.

En el plazo que establezcan los pliegos reguladores de la convocatoria se publicitará en la web de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid, a través de la plataforma de contratación del sector público, la relación completa y anónima de las consultas y las aclaraciones realizadas.


### 3. RECOGIDA DE LAS PROPUESTAS.

La secretaría del concurso será asumida por la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y a tales efectos recibirá las propuestas que se presenten al concurso convocado tanto en mano como por correo y realizará cuantas otras tareas le correspondan por tal concepto conforme a lo regulado por los pliegos de condiciones reguladores del concurso, haciéndose responsable de la documentación presentada y de la veracidad de los datos que se consignen en el correspondiente acta, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de contratación.

Igualmente se encargará de la custodia de toda la documentación del concurso hasta que se celebre la exposición correspondiente.

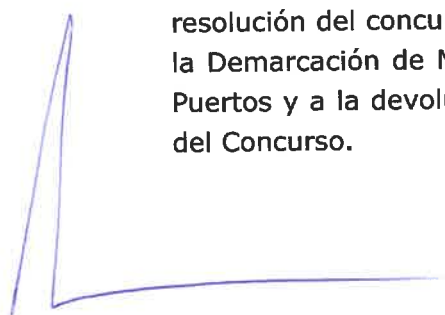
### 4. JURADO

El concurso se desarrollará con intervención de un Jurado integrado por personas físicas independientes de los participantes, cuyas funciones serán las establecidas en los pliegos de condiciones reguladoras del concurso, adoptando aquél sus decisiones o dictámenes de manera imparcial sobre la base de la documentación aportada por los interesados y los proyectos que le sean presentados de manera anónima conforme a lo establecido en la convocatoria.



La Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos prestará al Ayuntamiento de Madrid asesoramiento para la incorporación al Jurado de profesionales de notoria competencia, contando con la Decana de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o persona en quien delegue, como miembro del Jurado.

### 5. ACTOS PÚBLICOS



La Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se compromete a organizar los actos públicos de presentación y de resolución del concurso, cuya celebración se acuerde entre las partes, en la sede de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y a la devolución de los trabajos de conformidad con las bases reguladoras del Concurso.

## 6. EXPOSICION

La Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se compromete al diseño y montaje de una exposición pública acerca del concurso de proyectos del eje cívico Pacífico-Adelfas-Atocha.

### **CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

1. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a facilitar a la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos toda la documentación, estudios, consultas, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la tramitación del concurso y a difundir, en los términos legales, la realización del concurso y los trabajos premiados.
2. Además, el Ayuntamiento estará obligado a proponer a los miembros del Jurado que regirá el concurso en los términos de la legislación de contratos del Sector Público (LCSP), incluyendo los miembros propuestos por la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, siendo por tanto todos ellos nombrados por el Ayuntamiento de Madrid en los términos de la LCSP.
3. El Ayuntamiento de Madrid designará un interlocutor con carácter inmediato a la firma de este Convenio al objeto de lograr una máxima coordinación con la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para el cumplimiento de los objetivos y plazos marcados. Además, podrá, en cualquier momento comprobar las actuaciones llevadas a cabo por la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, derivadas de la ejecución objeto del presente Convenio.
4. Los premiados cederán tanto al Ayuntamiento de Madrid como a la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación, edición en libro y exposición de todos los trabajos presentados. Todas las propuestas presentadas podrán ser publicadas en la web de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
5. El órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid de las determinaciones recogidas por el Convenio serán la Dirección General de Planificación Estratégica y la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros órganos en la materia de tramitación de los concursos y pago de los premios.



6. La celebración del Convenio no implica coste económico alguno para las partes firmantes.

#### **QUINTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio.

#### **SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES**

El Ayuntamiento de Madrid y la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colaborarán durante la vigencia del presente Convenio, al objeto de lograr una máxima coordinación para cumplir los objetivos y plazos marcados en las bases del concurso. A tal fin, las partes designarán un interlocutor a la firma de este Convenio.

El Ayuntamiento de Madrid podrá, en cualquier momento, comprobar las actuaciones llevadas a cabo por la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos derivadas de la ejecución del objeto del presente Convenio. Asimismo, la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se compromete a mantenerle permanentemente informado a la solicitud de aquel de cuantos actos realice relacionados con la ejecución del mismo.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la aprobación de las bases del concurso por el órgano administrativo competente, hasta la finalización de las actuaciones relativas a la gestión del concurso de conformidad con lo que establezcan las estipulaciones de este, con un plazo máximo de cuatro años prorrogable por acuerdo de las partes por un año más.

## **OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:
  - a) Por parte del Ayuntamiento de Madrid, la Directora General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible o persona de dicha Dirección General que la sustituya.
  - b) Por parte de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, su Decana o persona en quien delegue.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
  - a) Seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
  - b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del Convenio.

## **NOVENA. RESOLUCIÓN**

1. Son causas de resolución del Convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
  - b) El acuerdo expreso de las partes.
  - c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN**

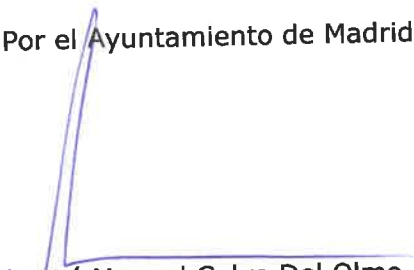
1. El presente Convenio se considera de colaboración, siendo su naturaleza jurídica de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y en lo no regulado en ella, en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

2. Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente Convenio de colaboración en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción se resolverán por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava y, en su defecto, se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Madrid.


Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedándose una copia en poder de cada uno de los firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid



✶ José Manuel Calvo Del Olmo  
Delegado del Área de Gobierno de  
Desarrollo Urbano Sostenible

Por la Demarcación de Madrid del  
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos,  
Canales y Puertos



Mª Dolores Ortiz Sánchez  
Decana de la Demarcación de Madrid del  
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos,  
Canales y Puertos